



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17I00EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de **“Ayudas de Carácter Individual para personas dependientes, mayores o con discapacidad, año 2023.”**

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17I00EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones de “**Ayudas de Carácter Individual para personas dependientes, mayores o con discapacidad, año 2023**”, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 70.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23115.78901.038.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17100EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



Anexo

Bases de la Convocatoria de Ayudas de Carácter Individual para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad. Año 2023.

1º. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria el otorgamiento de ayudas económicas individuales para la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar destinadas a promover la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad, dirigidas a garantizarles la realización de actividades básicas de la vida diaria y la máxima integración, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno.

Esta Subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Salud y Bienestar, se trata de lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Estas bases reguladoras se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad.

2º. – Cuantía y aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 70.000,00 euros consignada en la partida 43.23115.78901.038, correspondiente del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023.

El otorgamiento de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria. Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 70.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución del otorgamiento de la subvención.

3º. – Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas que cumplan alguna de las siguientes condiciones en la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- a) Tener cumplidos los 65 años.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17I00EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



b) Haber alcanzado 25 puntos o más en el Baremo de Valoración de Dependencia (BVD), según quede acreditado mediante resolución de dependencia expedida por el órgano autonómico competente o, en su defecto, en fase de dictamen.

c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

3.2. Además de cumplir alguna de las condiciones indicadas, en todo caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que no hayan sido beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Convocatoria en las correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022 que, en su conjunto, superen los 200,00€.

b) Estar empadronado en un municipio de la provincia de Palencia, con una población inferior a 20.000 habitantes, con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Residir en domicilio particular, salvo que exclusivamente se soliciten para financiar las ayudas incluidas en el apartado C) del artículo 4.2 (clases de ayudas).

d) Que la renta anual de referencia del solicitante no supere 3 veces el importe anual del indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM).

e) Que las ayudas solicitadas estén directamente relacionadas con la situación de dependencia y/o con el tipo de discapacidad, y favorezcan la autonomía personal de la persona mayor o discapacitada, y contribuir a mejorar la calidad de vida de la persona afectada.

3.3. En el caso de que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda deberá acreditarse:

a) Que se trate de la vivienda habitual del solicitante.

b) Que la vivienda esté arrendada por el solicitante o le pertenezca en propiedad o usufructo, o a su cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad.

c) Que la vivienda esté ubicada en algún municipio de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes.

Se podrá acreditar de manera justificada e informada por los CEAS de Diputación de Palencia cualquier excepcionalidad de los requisitos previstos en este apartado que serán sometidos a consideración por el órgano instructor.

3.4. En el caso de que la ayuda solicitada lo sea para la adquisición de audífonos o gafas, incluidas en la Base 4.2.C), deberá acreditarse obligatoriamente el reconocimiento de la discapacidad que haga necesario el uso de estos dispositivos, aportando la resolución de reconocimiento y el Dictamen en el que figuran las causas por las que se realiza dicho reconocimiento, emitidos por organismo oficial competente.

4º. – Gastos subvencionables y clases de ayudas técnicas.

4.1. Son gastos subvencionables los destinados a la adquisición o alquiler de las ayudas técnicas que se indican en el siguiente apartado, siempre y cuando el pago efectivo de los mismos se produzca entre el 1 de octubre de 2022 hasta dos meses después de la recepción del pago anticipado de la última resolución.

Se entiende que la financiación abarca la compra del elemento y, en su caso, el suministro e instalación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17100EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



Cuando se subvencione la ejecución de obras, no serán financiados los honorarios de redacción de proyectos técnicos, los honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud y el coste de permisos o licencias necesarios.

4.2. Clases de ayudas:

A) Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento y autonomía personal:

A1. Adaptación de vehículo de motor. Se considerarán adaptaciones todos los cambios o equipamientos necesarios para que las personas con discapacidad puedan conducir. También tendrán esta consideración los elementos que faciliten el acceso al vehículo y los anclajes de seguridad necesarios para la persona mayor o con discapacidad.

A2. Adquisición de sillas de ruedas.

B) Realización de obras con adquisición y/o adaptación de útiles en la vivienda habitual de la persona beneficiaria con carácter definitivo, siempre que eliminen obstáculos a la movilidad, comunicación y relación con el entorno:

B1. Adaptación del baño o construcción de baño adaptado.

B2. Adaptación de habitaciones para que sean accesibles.

B3. Construcción o colocación de rampas o eliminación de peldaños.

B4. Colocación de pasamanos o barandilla.

B5. Adaptación de ventanas y de persianas.

B6. Ensanche y cambio de puertas.

B7. Adaptación de cocina y mobiliario adaptado.

B8. Instalación de suelo antideslizante.

Quedan **excluidas** las obras o adaptaciones en espacios comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

C) Adquisición de ayudas técnicas para la potenciación de las relaciones con el entorno y desenvolvimiento personal:

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de las siguientes ayudas técnicas a aquellas personas que tengan reconocida una discapacidad que haga necesario el uso de:

C1. Audífonos.

C2. Gafas o lentillas no desechables

Se entenderá cumplida la acreditación de la citada discapacidad mediante la presentación de la Resolución que la reconozca y el Dictamen que establezca las causas de la misma, emitidos por organismo oficial competente.

D) Otras ayudas técnicas:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17100EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



- D1. Asiento giratorio.
- D2. Camas articuladas con somier, manuales o eléctricas.
- D3. Somier articulado.
- D4. Cojín o almohada antiescaras.
- D5. Colchón antiescaras.
- D6. Equipos de ampliación: emisoras FM, sistemas de inducción y bucle magnético.
- D7. Grúa con arnés.
- D8. Grúa cambia pañales.
- D9. Arnés para grúa.
- D10. Ordenador personal o tablet (para personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación).
- D11. Adaptación de ordenador personal mediante elementos periféricos que faciliten la accesibilidad (para personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación).
- D 12. Plataforma salva-escaleras o elevador para vivienda individual.
- D13. Oruga salva-escaleras
- D14. Silla o asiento de baño o ducha.
- D15. Carro de ducha o baño.
- D16. Mesa regulable o adaptada para silla de ruedas.
- D17. Cubiertos adaptados.
- D18. Bipedestadores, andadores y reciprocadores.
- D19. Silla de automóviles, cuando requiera adaptaciones apreciables o sea para personas mayores de 12 años.
- D20. Teléfonos con adaptaciones.
- D21. Ayudas técnicas para el hogar: despertadores, avisadores luminosos o por vibración de timbres, alarmas domésticas.
- D22. Procesador de palabras o "mobil speak".
- D23. Asiento postural, para personas con discapacidades físicas graves.
- D24. Alzas o asiento para inodoro o bidet.
- D25. Coderas o taloneras antiescaras.
- D26. Butaca articulada.
- D27. Accesorios externos para implantes cocleares.
- D28. Cuñas de posicionamiento.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17100EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



D29. Colchones de descanso excavados.

D30. Protectores de cabeza (epilepsias no controladas).

D31. Aparatos de ventilación mecánica y para favorecer la expectoración.

4.3. En el caso de que se solicite ayuda para varios conceptos, la resolución fijará aquéllos para los que se concede la ayuda, respetando la prioridad establecida por el solicitante, salvo que alguno de los conceptos incluidos no esté directamente relacionado con la situación de dependencia o no favorezcan la autonomía personal de la persona mayor o discapacitada.

La subvención que se conceda se vinculará a los conceptos subvencionables por el orden de prioridad hasta el límite del importe concedido.

Si con posterioridad a la resolución los beneficiarios deciden cambiar la prioridad respecto a los conceptos fijados en su solicitud deberá pedir autorización a la Diputación de Palencia. En ningún caso se concederá la autorización si el nuevo concepto no está recogido en la solicitud inicial o si, aun estándolo, no se considera subvencionable.

5º. – Criterios de valoración.

5.1 En el caso de que por el número de solicitudes recibidas o por las cantidades solicitadas, el importe previsto fuera insuficiente, y sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se aplicará el presente baremo:

a) Situación de dependencia y discapacidad, de 0 a 100 puntos según puntuación obtenida.

b) Capacidad económica conforma a la siguiente tabla:

Renta de referencia	Puntuación
Entre 0 y 0,5 veces el IPREM	100
Más de 0,5 hasta 1 veces el IPREM	84
Más de 1 hasta 1,5 veces el IPREM	66
Más de 1,5 hasta 2 veces el IPREM	50
Más de 2 hasta 2,5 veces el IPREM	33
Más de 2,5 hasta 3 veces el IPREM	16

Con la suma de la puntuación de la situación de dependencia, discapacidad y capacidad económica se obtendrá la puntuación total.

5.2 A efectos de la presente convocatoria, para determinar la renta de referencia se aplicarán los criterios contenidos en la Ordenanza reguladora de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria y de las tasas por la prestación de los propios servicios.

5.3 A igual puntuación se tendrá como criterio de prioridad, la puntuación obtenida en el grado de dependencia, en su defecto el de discapacidad y en última instancia la capacidad económica.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17I00EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



6º. – Cuantía de la subvención.

6.1 Las cuantías de las subvenciones concedidas serán las siguientes:

Renta de referencia	Porcentaje otorgado sobre coste estimado o solicitado.
Entre 0 y 0,5 veces el IPREM	100 %
Más de 0,5 hasta 1 veces el IPREM	90 %
Más de 1 hasta 1,5 veces el IPREM	80 %
Más de 1,5 hasta 2 veces el IPREM	70 %
Más de 2 hasta 2,5 veces el IPREM	60 %
Más de 2,5 hasta 3 veces el IPREM	50 %

El importe máximo de subvención por solicitante no superará la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €).

No obstante lo anterior, cuando el importe del coste estimado no supere los 200,00 euros, el importe de la subvención será del 100 por cien de la misma.

6.2 Los solicitantes podrán incluir en su solicitud todas las ayudas que estimen oportunas. En el caso de que se pida ayuda para varios conceptos, deberá indicarse el orden de prioridad de los mismos.

6.3 La Diputación de Palencia no queda vinculada con las cantidades que figuren en el presupuesto o facturas presentadas. Si estima que dichas cantidades son abusivas o existe gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, se podrá acordar conceder la subvención por el coste estimado tomando como consideración precio medio de mercado u otro criterio técnico para ese tipo de obra o equipamiento.

7º. – Presentación y plazo de solicitudes.

7.1 El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones que se articulan a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Podrán presentar la solicitud los interesados o sus representantes legales o de hecho.

Los interesados o sus representantes legales o de hecho deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo del Anexo I, o el modelo de instancia de solicitud A-0, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 30 de septiembre de 2023, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado, domingo o festivo, y se presentarán directamente en el Registro Electrónico General de la Diputación de Palencia, o por cualquiera de los medios establecidos en el



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17100EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos interesados o representantes legales o de hecho que dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante legal o de hecho.

7.2 Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación, relacionada en el Anexo III:

- a) **Fotocopia del DNI** del/la solicitante y, en su caso, de su representante legal o de hecho.
- b) Copia de la **resolución de reconocimiento de dependencia**, si el solicitante es una persona dependiente.
- c) Copia de la **Resolución y Dictamen de reconocimiento de discapacidad**, emitidos por organismo oficial competente.
- d) **Presupuesto o factura** que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas.
- e) **Certificado o volante de empadronamiento**, donde quede constancia que el/la solicitante está empadronado desde, al menos, 6 meses previos a la fecha de solicitud y los miembros de la unidad familiar.
- f) **Nota simple del Registro de la Propiedad o copia de la documentación acreditativa de la relación del solicitante con la vivienda**, en el caso que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda.
- g) **Copia del permiso de conducir y de la documentación del vehículo**, si se pide ayuda para adaptación del vehículo.
- h) **Documento de designación de cuenta bancaria** para los pagos a ordenar por la Diputación de Palencia, según modelo que se acompaña como Anexo II.
- i) En el caso de que el solicitante y/o su cónyuge o pareja de hecho no sean usuarios de Servicios Sociales o no hayan presentado declaración de la renta por no estar obligados, **certificado o documentación que acredite las rentas percibidas en el año inmediatamente anterior**.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

7.3 En la solicitud se incluye:

- a) La declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de inexistencia de deudas con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17I00EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



b) La autorización para que desde los Servicios Sociales se acceda a expediente de dependencia y se solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a la situación económica del/la solicitante y, en su caso, de su cónyuge o pareja de hecho.

7.4 Los modelos de solicitud podrán recogerse en los Servicios Sociales de la Diputación de Palencia o en los distintos CEAS. También podrán obtenerse en la página web de la Diputación, <https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientosBox.aspx>

7.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

8º. – Instrucción y resolución.

8.1 La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales.

A efectos de comprobación de los requisitos previstos en el artículo 3, se aportará al expediente nota social del CEAS correspondiente al lugar de residencia del solicitante, siempre y cuando se dé alguno de los siguientes requisitos:

- a) Sea necesaria una valoración de la necesidad de la atención y adecuación de la ayuda a la necesidad manifestada en la solicitud
- b) El importe solicitado supere los 900 €
- c) Las solicitudes consistan en la adaptación de elementos del hogar o del vehículo.
- d) Cuando sea necesario valorar una excepción en cuanto al requisito de vivienda, conforme a la Base 3.3 de esta convocatoria.
- e) Cuando el órgano instructor lo considere necesario.

En los casos en que el solicitante sea usuario de los Servicios Sociales, se adjuntará a la nota social la renta de referencia.

Cuando el solicitante no haya presentado la documentación económica necesaria para el cálculo de la renta y no sea posible acceder a la misma, desde el CEAS correspondiente al lugar de residencia del mismo, se solicitarán los datos económicos necesarios para el cálculo de la renta de referencia.

El otorgamiento de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y no se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

8.2 La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tratándose de una convocatoria abierta se producirán tres resoluciones a lo largo del año. Por cada una de las resoluciones parciales el importe estimado a otorgar será de 23.333,33 euros. Si no se agotase el crédito disponible para cada período, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución posterior, sin



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17100EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



perjuicio de que, si se agotase el crédito inicial, se haga uso de la ampliación prevista en el artículo 2 de esta convocatoria.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada y acumulada de todas las solicitudes, con indicación de:

- a) Interesado y CEAS al que pertenece.
- b) Puntuación total obtenida.
- c) Clase de ayuda concedida
- d) Cuantía solicitada.
- e) Coste estimado por el órgano concedente.
- f) Cuantía concedida (máximo 1.500,00€).
- g) Cuantía mínima a justificar.

La resolución cumplirá todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, incluyendo aquellas que no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordará una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención. Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

9º. – Aceptación y renuncia a la ayuda.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas personas beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10º. – Publicidad.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11º. – Obligaciones de los beneficiarios.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17100EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- a) Adquirir o alquilar la ayuda técnica o realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Palencia. En el caso de obras de adaptación realizadas en el domicilio, finalizado el plazo de justificación, los trabajadores del CEAS correspondiente al lugar de residencia, podrán acudir al domicilio para realizar tareas de comprobación de la realidad de la obra efectuada y de cumplimiento del objetivo perseguido.
- c) Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- d) Las adquisiciones u obras subvencionadas deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- e) En su caso, la ejecución de las obras/instalaciones deberán contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias previas a su ejecución.

12º. – Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha en que hayan recibido el pago anticipado. La presentación de la justificación se realizará en el Registro Electrónico General de la Diputación, en los Registros habilitados de los CEAS, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro, contra sí o sus herederos.

13º. – Justificación y pago de las subvenciones.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el 75 por ciento del importe de las mismas con el carácter de “a justificar”, salvo los beneficiarios incluidos en la última resolución que se adopte en 2023, a los que se les anticipará el 100 por ciento de la ayuda concedida.

Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Anexo IV**, en el que se incluye declaración de la realidad de la adquisición, alquiler u obra objeto de la ayuda, de la documentación que se aporta, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia; y se insta la aprobación de la justificación y la solicitud del pago del 25% restante en los supuestos en que proceda.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17100EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



b) **Anexo V**, en el que se incluye declaración responsable sobre ayudas obtenidas para el mismo concepto o la misma finalidad.

c) **Original y copia de las facturas justificativas del gasto realizado**, si no se hubiesen aportado en la solicitud. En las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

d) **Copia de la transferencia bancaria acreditativa del pago**, cuando su importe sea igual o superior a **1.000,00 euros**, IVA incluido.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

14º. – Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de toda ellas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

No obstante, serán incompatibles:

- a) Con otras ayudas provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo objeto, exceptuando las ayudas de emergencia social.
- b) Con las ayudas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de mutualidades de funcionarios civiles o militares.
- c) Con las ayudas que, en su caso, convoque la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León como ayudas económicas individuales para favorecer la autonomía personal de personas mayores, dependientes o con discapacidad.
- d) Con la participación del solicitante en el Programa de “A gusto en mi casa”.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes conforme al modelo del Anexo V, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Palencia) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados. Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Palencia.

15º. – Incumplimientos y reintegros.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2275/2023

Código Documento
SSS17I00EO

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1W571U36734U4H0TOA



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

16º. – Impugnaciones.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final.

Sin perjuicio del contenido de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La Ordenanza General de concesión de Subvenciones (BOP núm. 82, de 9 de julio de 2014).